

Madrid, Octubre de 2006

Muy Sres. nuestros:

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 22/2003, de 9 de julio (art. 21.4), les informamos que por el auto de 14 de julio de 2006, el Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid (Autos 208/2006) ha declarado el concurso necesario de acreedores de la mercantil "AFINSA BIENES TANGIBLES, S.A." [C.I.F. nº A-28658177]. En el mismo auto, el Juzgado ha nombrado administradores del concurso al abogado D. JAVIER DÍAZ-GÁLVEZ DE LA CÁMARA, al auditor de cuentas D. BENITO AGÜERA MARÍN, y a la acreedora AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

De los antecedentes examinados, resulta que podrían ser Vds. acreedores de la entidad concursada, en cuyo supuesto, y conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal, tienen el deber de comunicar sus créditos en el plazo de UN MES a contar desde la última de las publicaciones ordenadas, en tres diarios y en el BOE, que previsiblemente se realizará en los próximos días.

La comunicación se formulará por escrito, firmada por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o créditos o por quien acredite representación suficiente de ellos, y se presentará, a la mayor brevedad posible, (bien personalmente o bien por correo certificado o mensajería) a la siguiente dirección:

Registro General de escritos civiles.
(AL JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO 6 DE MADRID)
Attn: Administración Concursal de "AFINSA BIENES TANGIBLES, S.A."
C/ Capitan Haya, nº 66
28020 Madrid - España

El escrito a presentar en el Juzgado expresará el nombre o denominación, el domicilio y demás datos de identidad del acreedor concursal, así como los relativos al crédito o créditos (concepto, cuantía, fecha de adquisición – y, si fuera a título derivativo, identidad del transmitente o cedente-, fecha de vencimiento, características del crédito y calificación que se pretenda: crédito privilegiado, crédito ordinario o crédito subordinado). Si el crédito estuviera garantizado, con garantía personal o real, se indicará así expresamente. En el caso de que tuviera garantía personal, se expresará la identidad del garante, especificando si éste tiene la condición de persona o entidad especialmente relacionada con la sociedad deudora (art. 93.2); y en el caso de que tuviera garantía real o cualquier otro privilegio especial, se indicarán los bienes o derechos a los que afecte garantía o ese privilegio así como, en su caso, los datos registrales correspondientes.

Al escrito se acompañarán los originales o copias autenticadas del título o de los documentos relativos al crédito, sin perjuicio del derecho del acreedor de solicitar la devolución de los mismos o de las escrituras de poder que se acompañen. Si los originales de los títulos o documentos hubieran sido aportados o constaran en otro procedimiento judicial o administrativo, podrán acompañarse copias no autenticadas de los mismos, siempre que se justifique la solicitud efectuada ante el Juzgado u organismo correspondiente para la obtención del testimonio o la devolución de originales.

Le rogamos que en su comunicación de crédito haga constar el siguiente número de referencia:

999999999

Atentamente,



Fdo.: La Administración concursal
de "AFINSA BIENES TANGIBLES, S.A."